



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 09 versiones públicas cantidad reportada por el período del 3º trimestre del 01 de julio del 2022 al 30 de septiembre del 2022.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Regursos Naturales:

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 31 del Resignante parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por auserica de junio del julia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa despresa de la Colombia Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Santalas.

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA 17 2023 SIPOT 2023 DIT-545-2023 SE.pdf





COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Residente Regional de Construcción de Líneas y Subestaciones Eléctricas del Noroeste Hermosillo, Sonora.

Ing. Gabriel Vejar Tarazón Apoderado Legal

Blvd. San Bernardino No, 84, entre Calle "E" y Quinta Mayor, Col. Las Quintas, C.P. 83240, Hillo, Sonora.



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DD-0079/05/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0277/07/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022



Asunto: No Requiere Impacto ambiental

El presente se emite en atención a su oficio No. N2IAO 0000289 de fecha 11 de mayo del presente, recibido el día 17 de mayo del 2022, mediante el cual presenta el trámite de Solicitud de Aviso de no requerimiento de impacto ambiental, asi como pide acuse del mismo, para la Ampliación de obras y actividades del proyecto "L.T. El Mayo Entq. Navojoa industrial – El Carrizo" (existente de año 1976) con una longitud de 500 m, ha desarrollarse sobre terrenos con uso de Infraestructura eléctrica y derechos de vía de ferrocarril, ubicada a partir del Km 132, de la Carretera Federal No. 15, Tramo Navojoa- Los Mochis, municipio Navojoa, en el Estado de Sonora, el cual presenta los siguientes datos:

"...El proyecto consiste en la Ampliación de infraestructura eléctrica **L.T. Navojoa Industrial – El Carrizo**, existente por una línea de transmisión eléctrica que entroncará en la S.E. El mayo y que se denominara L.T. El Mayo Entronqué Navojoa industrial- El Carrizo. El cual se apega al Articulo 6 del Reglamento en materia de impacto ambiental de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Dado que su ejecución de las acciones y/o actividades, no causaran desequilibrios ni rebasaran los limites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

La **L.T. El Mayo Entronque Navojoa Industrial-El Carrizo** se localiza en el Municipio de Navojoa en el Estado de Sonora, considera la construcción de un nuevo enlace entre la Subestación Eléctrica (S.E) El Mayo con la L.T. Navojoa Industrial – El Carrizo actualmente en operación y donde se requiere la ampliación con dos alimentadores en Kv.







DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DD-0079/05/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0277/07/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

Por lo anterior, se requiere un enlace en una tensión de operación de kilovoltios(115 kV) desarrollando una longitud de 0.5 km, en estructuras base de torres auto soportadas (TA) de acero con capacidad de alojar dos circuitos (2C), con cable conductor de aluminio reforzado con acero calibre 795 (795 ACSR) y considerando cable de guarda con fibra ópticas (CGFO) y cable de guarda de acero.

Las coordenadas UTM de localización del proyecto "LT EL Mayo entronque Navojoa Industrial - El Carrizo" son las siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM Zona 12		Longitud (metros)
	X	Y	
МВ	661017.2507	2972408.044	500.00
1	660957.2130	2972377.215	
2	660784.5313	2972646.256	
E1	660746.6643	2972395.300	
E2	660800.9912	2972286.521	

Por lo anterior, la petición se sustenta en los dispuesto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente (LGEEPA) y sus Reglamento. Particularmente en el Articulo 5 y 6° inciso I y III. Del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Exención de la Presentación de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto al ser el sitio del proyecto un área impactada desde hace años.

Por lo anteriormente citado, su evaluación en materia de impacto ambiental es de competencia federal. Sin embargo, considerando lo dispuesto en el último párrafo del inciso K) del artículo 5°, y 6° fracción I y III y tercer párrafo del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el articulo 5°., así como con las que se encuentren en operación y que se sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causara desequilibrios ecológicos ni rebasaran los limites y condiciones establecidas en las disposiciones iurídicas relativas a la protección al ambiental y a la preservación y restauración de los ecosistemas.









DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT **EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DD-0079/05/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0277/07/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Únidos Mexicanos, 28 fracción II y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K) y 6 fracción I y III del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto quedan exceptuadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.







DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DD-0079/05/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0277/07/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias. No they be subject and mark to be the first of the

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV.39,40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental

¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JMCL/DMVL/JLVV*2022

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio. Unidad de Gestión Ambiental - Edificio Expediente técnico de la Empresa - SGPARN - Edificio

